

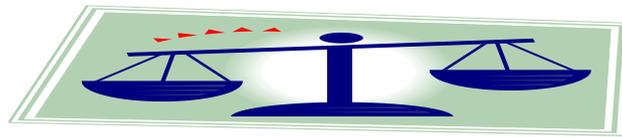
PRESUPUESTO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON

OLMEDO – MANABI

2014

***DIRECTRICES PARA LA ELABORACION DE LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO 2014
Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2014-2017***



PRESUPUESTO

INDICE DE CONTENIDO

CONTENIDO

PAG.

1. MARCO LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 establece en el Artículo 293 y 295 lo siguiente:

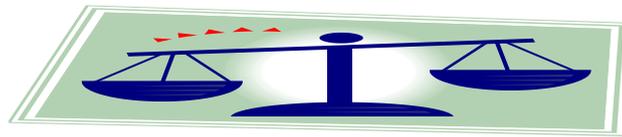
Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades Públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.



PRESUPUESTO

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y Ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP (Art. 5, Numeral 1) entre otras disposiciones, reitera que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo, de igual modo el Art. 100 del COPLAFIP, dispone que las proformas de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

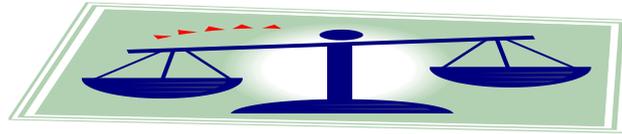
Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

Entre las atribuciones del Ministerio de Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, SINFIIP, señaladas en el COPLAFIP, incluye dictar las directrices para el diseño, implementación y cumplimiento del SINFIIP (Art. 74 Numerales 6 y 101), las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público, incluidas las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social.

BASE LEGAL QUE SUSTENTA LA EXISTENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON OLMEDO- MANABI

La programación cuatrianual 2014 – 2017 y la formulación presupuestaria para el ejercicio 2014, está orientada hacia la optimización del ingreso y gasto público, priorizando las inversiones en términos de eficiencia y eficacia, considerando los límites de financiamiento determinados por la ley, las necesidades de inversión y los lineamientos de la política fiscal previstos en función de los objetivos y metas estratégicos previstos en el Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Plan de Trabajo del Alcalde y Plan nacional del Buen Vivir.

Para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del año 2014 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2014 – 2017 del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo Manabí, las Direcciones y Empresas Públicas ingresarán para los grupos de gastos permanentes y no permanentes las cantidades de gasto necesarias según su Plan Operativo Anual - POA y lo indicado en el párrafo anterior. Estas propuestas se ajustaran de conformidad con la disponibilidad de recursos determinada por la Dirección Financiera.



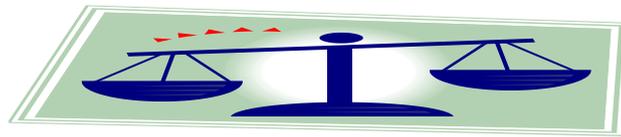
PRESUPUESTO

La I. Municipalidad de Olmedo, fue creada por el Decreto Legislativo N° 06 del 2 de Agosto de 1994, publicado en el Registro Oficial N° 516 del 31 de agosto de 1994.

En el año 2011, mediante ordenanza, se cambió la denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo Manabí,

Su vida jurídica institucional se encuentra regulada por:

- a) CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
- b) CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION
- c) Manual Orgánico Funcional
- d) Ordenanzas tributarias
- e) Ordenanza que crea el patronato Municipal
- f) Ordenanza que crea el Consejo de Protección de derechos
- g) Ordenanza que crea la empresa EMMAI-MANABI-CS-EP
- h) Ordenanza que crea el Concejo Cantonal de Planificación
- i) Ordenanza que crea el Consejo Cantonal de Seguridad
- j) Ordenanza que crea el Consejo Cantonal de Salud
- k) Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
- l) Convenios con diferentes niveles de Gobiernos
- m) LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
- n) Reglamento a la ley orgánica de la Contraloría general del estado
- o) Normas técnicas de Control interno
- p) Reglamento general de bienes del sector publico
- q) Reglamento de enajenación de activos improductivos
- r) Reglamento para uso de telefonía móvil celular
- s) Reglamento de responsabilidades por uso de vehículos oficiales
- t) Reglamento de cauciones
- u) CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS
- v) LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO Y SU REGLAMENTO
- w) CODIGO DEL TRABAJO
- x) CODIGO CIVIL
- y) LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
- z) REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PUBLICA
- aa) CODIGO TRIBUTARIO
- bb) CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
- cc) LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES
- dd) PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR



PRESUPUESTO

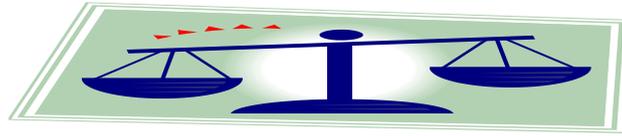
ee) PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR(AGENDA ZONAL 4)

2.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS

De conformidad a los artículos 54 y 55 del COOTAD, el GAD- O tiene las siguientes funciones y competencias exclusivas:

Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de Urbanización, Parcelación, Lotización
. División o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal:
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas:
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de Universalidad. Accesibilidad, Regularidad, Continuidad. Solidaridad. Interculturalidad. Subsidiariedad. participación y equidad:
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno:
- i) implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal:



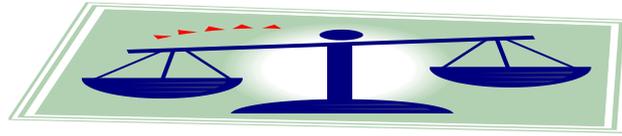
PRESUPUESTO

- j) implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios:
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él. la colocación de publicidad, redes o señalización:
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana:
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad:
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón:
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;
- y.
- s) Las demás establecidas en la ley.

Artículo 55.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.-

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- á) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;



PRESUPUESTO

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y.
- n) Gestionar la cooperación internacional para el Cumplimiento de sus competencias.

ADEMAS EL PRESUPUESTO MUNICIPAL FINANCIARA LAS COMPETENCIAS QUE HAN SIDO TRANSFERIDAS TALES COMO:

- COOPERACION INTERNACIONAL
- TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

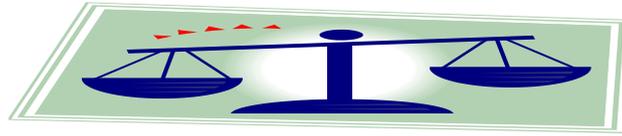
DE IGUAL MANERA LAS COMPETENCIAS CONCURRENTES CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO TALES COMO:

- VIALIDAD RURAL (GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI)
- FOMENTO PRODUCTIVO(GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNO PROVINCIAL)

3. POLITICA DE FINANCIAMIENTO:

BASE LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 283 y 284 de la Constitución de la República, y lo previsto en el, el Programa Macroeconómico del Gobierno es un instrumento para el cambio de modelo para la consolidación de un sistema



PRESUPUESTO

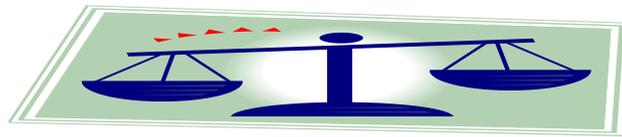
económico social y solidario, que garantice la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

La Constitución de la República en su Art. 85 dispone que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos y, que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos, y en el Art. 258 establece que a través de la política fiscal se debe procurar el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, así como la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

El Art. 286 establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

En forma concordante con las disposiciones constitucionales, el Art. 72 del COPLAFIP enumera los objetivos específicos del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, que pueden lograrse con la adecuada orientación e implementación de los mecanismos de la política fiscal.

El Art. 300 de la Constitución señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales, y económicas responsables.



PRESUPUESTO

La Constitución, además contiene las siguientes disposiciones relativas a los ingresos públicos que se deben cumplir estrictamente.

- Con ingresos permanentes se financiarán egresos permanentes (Art. 286).

EL Artículo **188 del COOTAD**, establece que los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.

De igual manera el Art. 189 determina que Las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán:

- a) Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos correspondientes a las competencias exclusivas. Por ingresos permanentes se entenderá los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado que administra el tesoro nacional; y por no permanentes, los ingresos de capital que administra el tesoro nacional, exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados (CFID);
- b) Transferencias destinadas a financiar el ejercicio de nuevas competencias; y,
- c) Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes.

De la misma manera el Art. 197 dice que Cada cuatro años, después de la primera modificación efectuada a los dos años de vigencia de este Código el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con el organismo encargado de la planificación nacional y del ente rector de las finanzas públicas, determinará sobre la base de un estudio técnico que propenda a la equidad territorial, la ponderación de cada i de los criterios constitucionales para la distribución de las transferencias y emitirá la resolución respectiva que se aplicará desde el año siguiente de su publicación.

Así mismo el Art. 198. Establece que Las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado. Las transferencias provenientes de al menos el diez (10%) por ciento de los ingresos no permanentes, financiarán egresos no permanentes.

A su vez El Art. 221 del COOTAD, establece que El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;



PRESUPUESTO

- b) Egresos; y,
- e) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

También en el Art. 222.- establece que Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.

Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto

4 INGRESOS

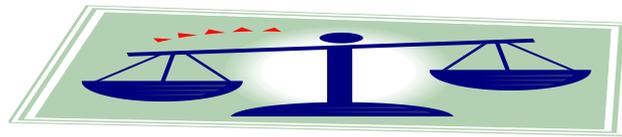
EL Artículo 185.- del COOTAD determina que Los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley.

A su vez El Art. 186.- dice: que Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.

Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren lijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.

En el caso de incumplimiento el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo sancionará sin perjuicio de las sanciones correspondientes al funcionario responsable del incumplimiento.



PRESUPUESTO

El COOTAD en su Art. 223 establece que Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:

Título I. Ingresos tributarios;

Título II. Ingresos no tributarios; y,

Título III. Empréstitos.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos tributarios se clasifican en:

Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios a su vez se dividen en:

Capítulo I.- Rentas Patrimoniales, comprenden los ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios); utilidades provenientes del dominio comercial; Utilidades provenientes del dominio industrial; utilidades de inversiones financieras; Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capítulo II.- Transferencias y aportes, comprenden las asignaciones fiscales; las asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y, Transferencias del Exterior.

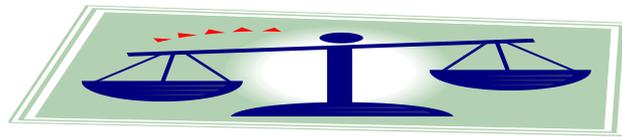
Capítulo III.- Venta de activos. Están comprendidos la venta de bienes raíces; y de otros activos.

EMPRESTITOS

A su vez los empréstitos se clasifican en:

Capítulo I.- Internos

Capítulo II.- Externos-



PRESUPUESTO

4. EGRESOS

De acuerdo al Artículo 228 del COOTAD, Los egresos del presupuesto municipal se agruparan en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En el presente ejercicio económico el presupuesto de gastos se ejecutara de la siguiente manera:

A) **SERVICIOS GENERALES EN LOS PROGRAMAS DE:**

1. Administración General
2. Administración Financiera
3. Justicia, Policía y Vigilancia

B) **SERVICIOS SOCIALES EN LOS PROGRAMAS DE:**

1. Educación , Cultura y Deporte
2. Otros Servicios sociales

C) **SERVICIOS COMUNALES EN LOS PROGRAMAS DE:**

1. Higiene Ambiental
2. Otros Servicios Comunes

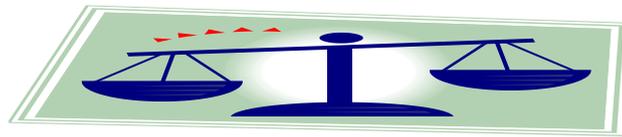
D) SERVICIOS INCLASIFICABLES

Para cumplir con las funciones anteriores señaladas, EL GAD-O se sujetará a la aplicación del presupuesto por programas, principalmente en los aspectos de:

1. Creación y actualización de Ordenanzas Tributarias
2. Actualización del catastro Urbano y Rural
3. Despliegue de intensas actividades recaudadoras en las comunidades para lograr un sólido funcionamiento de los programas presupuestados.
4. Ordenamiento, Control y Austeridad en los gastos corrientes.
5. Búsqueda de financiamiento interno y externo a través de la cooperación

5 ORGANIZACIÓN:

La Organización del GAD-O, se puede apreciar en el Organigrama inserto en el presupuesto y consta de los siguientes niveles:



PRESUPUESTO

ACTIVIDAD 5. Recaudaciones y Pago Sección Tesorería

PROGRAMA 3.- JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA

ACTIVIDAD 1. Dirección superior Dirección Administrativa
 ACTIVIDAD 2. Jefatura de Seguridad Justicia y Vigilancia sección Comisaría
 ACTIVIDAD 3. Policía Municipal Sección Policía Municipal

AREA II SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICACION

ACTIVIDAD 1. Dirección superior Departamento de Desarrollo y Comunicación
 ACTIVIDAD 2 Patrimonio y Cultura Coordinación - Bibliotecaria
 ACTIVIDAD 3 Sección deportes y turismo Coordinación
 ACTIVIDAD 4. Asistencia Social

PROGRAMA 2.- OTROS SERVICIOS SOCIALES

ACTIVIDAD 1 CCPD DIRECTORIO
 ACTIVIDAD 2 JCPD JUNTA

AREA III SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 2.- HIGIENE AMBIENTAL

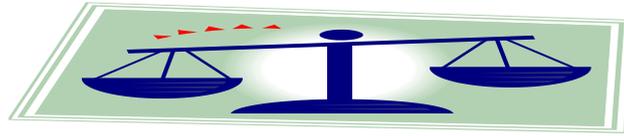
ACTIVIDAD 1. Dirección Superior Directorio
 ACTIVIDAD 2. Aseo de calles, plazas y recolección de b EMMAI-MANABI-CS-EP
 3. Inspección de Alimentos Inspector de Serv. Públic

PROGRAM 6.-OTROS SERVICIOS COMUNALES

ACTIVIDAD 1. Dirección de Obras Y serv. Púb Director de OO-PP
 ACTIVIDAD 2. Gestión de Riesgos Unidad Gestión de riesgos
 ACTIVIDAD 3. Avalúos y catastros Jefe de Avalúos y catas
 ACTIVIDAD 4. Mecánica y Taller Unidad maquinarias
 ACTIVIDAD 5. Servicios de mercados Sección mercados
 ACTIVIDAD 6. Servicio Camal Sección Camal
 ACTIVIDAD 7. Mantenimiento de parque y jardines Sección Parq. Jardín
 ACTIVIDAD 8. Servicios de Cementerio Sección Cementerio
 ACTIVIDAD 9. Mantenimiento del servicio de Agua y AA Sección agua Potabl

AREA IV SERVICIOS ECONOMICOS

PROGRAMA 1.- PLANIFICACION ESTRATEGICA



PRESUPUESTO

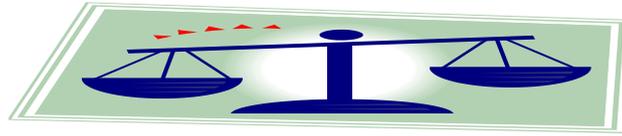
- ACTIVIDAD 1.- Dirección Superior Secretaría Técnica del PDYOT**
ACTIVIDAD 2.- Cooperación Institucional y PC Unidad de cooperación
ACTIVIDAD 3.- Tránsito y Transporte Terrestre

AREA V SERVICIOS NO CLASIFICABLES

PROGRAMA 1. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Dirección Financiera

PROGRAMA 2. SERVICIO DE LA DEUDA Dirección Financiera

Intereses
Amortización



PRESUPUESTO

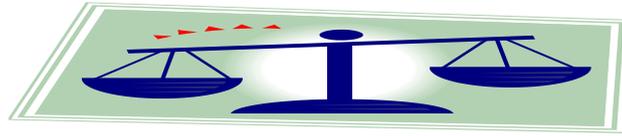
AREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL

DESCRIPCION:

ASPECTOS GENERALES: Mediante este programa se realizará la Administración General a través de las siguientes actividades.

1. **DIRECCIÓN SUPERIOR:** Esta actividad compete ejecutar al Concejo de Olmedo como cuerpo Colegiado, capaz de expedir las Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos, etc., que hagan factible una correcta Administración Municipal en todos sus aspectos, al Concejo corresponde orientar la política de acción de la Entidad para conseguir los actos y objetivos señalados en el presente Presupuesto.
2. **DIRECCIÓN EJECUTIVA:** Esta actividad la ejecutará el Alcalde del Cantón, cuyas labores fundamentales serán las de controlar y orientar la ejecución del Presupuesto y súper vigilar y coordinar la acción de todas las dependencias Municipales para lograr una eficiente gestión administrativa.
3. **SERVICIOS DE SECRETARIA:** Esta actividad corresponde cumplir a la Secretaría del Concejo, esta dependencia entre las demás labores que la Ley establece, llevará las actas de sesiones del Concejo, expedirá y controlará la correspondencia interna y externa de la Entidad y conservará en forma ordenada el archivo.
4. **ASESORIA JURIDICA.-** Corresponde a la Asesoría Jurídica realizar todas las labores que la Ley señala entre las que tendrá preferencia la representación judicial conjuntamente con el Alcalde; revisión de Ordenanzas tributarias, y la coordinación y legalización que regirá la vida Municipal.
5. **COORDINADOR GENERAL.-** Corresponde al coordinador general las Gestiones del Alcalde y del Concejo Municipal, colaborando para ello en la elaboración de proyectos de ordenanzas, y asesorando en temas requeridos en las diferentes mesas de trabajo municipal y a las diferentes direcciones en el campo de su competencia, tiene además la función de supervisar y coordinar los asuntos encomendados por el Alcalde de Carácter Municipal.
6. **DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO.-** corresponde a la Dirección Administrativa la ejecución y supervisión de análisis y labores administrativas, de control de servicios y de administración de talento



PRESUPUESTO

humano de la municipalidad, prestará todos los servicios auxiliares que las demás unidades de nivel operativo y las de nivel asesor y directivo requieran para el cumplimiento de sus funciones, generará y mantendrá la información estadística que el Gobierno Municipal requiera para realizar estudios, investigaciones y proyectos de políticas, normas e instrumentos técnicos para la gestión de desarrollo institucional, Talento Humano y Remuneraciones.

7. **PROVEDURIA Y BODEGA:** Esta actividad ejerce la acción y proveeduría, la misma que se encargará del control, custodia y distribución de las diferentes adquisiciones del Municipio, así como la custodia y cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, llevará las cuentas respectivas para efecto de auditoría interna y externa.
8. **ADQUISICIONES COMPRAS PUBLICAS:** Esta actividad le corresponde realizar las diferentes adquisiciones de bienes y servicios para lo cual aplicará la Ley Del sistema nacional de Contratación pública, su reglamento, acuerdos y normativa legal
9. **SISTEMAS INFORMATICOS:** Formular y proponer las políticas en el campo de la informática a corto, mediano y largo plazo, asesorar y proporcionar el soporte necesarios a las diferentes unidades administrativas en cuanto al diseño de sistemas y programas informáticos.

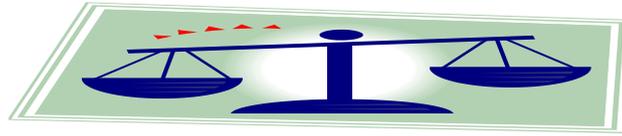
EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$ 714.047,56

UNIDAD EJECUTORA:

CONCEJO
ALCALDIA
SECRETARIA GENERAL
COORDINADOR
ASESORIA JURIDICA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

DISTRIBUCION DEL GASTO:

| | |
|--------------------------------|------------------|
| GASTO DE PERSONAL: | \$ 609.469,03 |
| BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO: | 51.236,68 |
| GASTOS FINANCIEROS | 2.648,54 |
| OTROS GASTOS: | 9.690,00 |
| ACTIVOS DE LARGA DURACION | <u>41.003,30</u> |



PRESUPUESTO

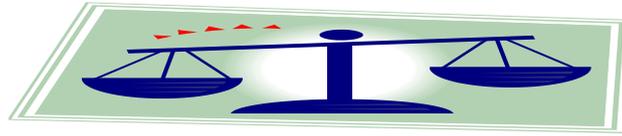
AREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA

1. : A la sección Presupuesto, le corresponde formular instrumentos y directrices internas de manejo presupuestario, realizar el manejo y control presupuestario; coordinar con los diferentes responsables de los procesos y subprocesos de la municipalidad y brindar asistencia técnica en materia de presupuesto; así como deberá preparar los informes presupuestarios mensuales, trimestrales, semestrales y la liquidación presupuestaria con el respectivo análisis.
2. **CONTABILIDAD:** La sección de Contabilidad le corresponde Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades contables de conformidad a las normas técnicas de contabilidad emitidas por el Ministerio Rector de las Finanzas Públicas, deberá realizar el control previo relacionado con el compromiso, obligación y pago, a fin de determinar la propiedad, legalidad, veracidad, y conformidad de las operaciones y la documentación fuente; deberá además llevar un control permanente de las cuentas y disponibilidades de recursos económicos, materiales , y presentará los informes que se requieran para la toma de decisiones.
3. **TESORERIA.- RECAUDACIONES Y PAGOS:** La Tesorería Municipal le corresponde Programar, organizar, dirigir y controlar la recaudación de los ingresos, deberá cumplir con las disposiciones de las normas técnicas de tesorería; deberá atender el pago de las obligaciones institucionales; llevar el control de las garantías e inversiones municipales; cumplirá las funciones que le delegue el Director Financiero y ejercerá la Jurisdicción coactiva.
4. **RENTAS Y COBRANZAS** A la unidad de rentas a más de las determinadas en el COOTAD y la LOGGE, le corresponde planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la emisión de títulos de créditos y la determinación tributaria de otros ingresos, deberá dirigir la política de cobros y presentará la información pertinente para la toma de decisiones; deberá además presentar proyectos de actualización de ordenanzas tributarias.

EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$ 155.264,33

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| GASTO DE PERSONAL: | \$ 130.843,63 |
| BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO: | 17.678,30 |
| OTROS GASTOS: | 3.920,00 |
| ACTIVOS DE LARGA DURACION | <u>2.822,40</u> |



PRESUPUESTO

AREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

1. DESCRIPCION:

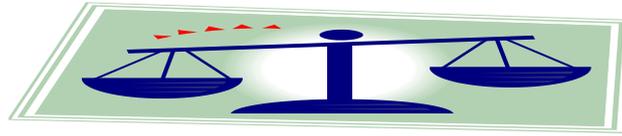
a) **ASPECTOS GENERALES:** Mediante este programa EL GAD-O procederá a brindar apoyo a los procesos y subprocesos, en la verificación del cumplimiento de las normas y ordenanzas y establece los juzgamientos a los infractores. Organiza e implementa los mecanismos de difusión y concienciación ciudadana.

1. **JEFATURA DE SEGURIDAD JUSTICIA Y VIGILANCIA:** Le corresponde planificar, organizar, controlar y ejecutar las ordenanzas municipales y coordinar acciones con otros estamentos en materia de seguridad ciudadana, para el cumplimiento de las normas y controlar el orden en materia municipal.

2. **UNIDAD EJECUTORA:** Departamento de Justicia y vigilancia, por intermedio de la Comisaría Municipal y policía municipal

EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$ 95.516,26

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| GASTO DE PERSONAL: | \$ 87.437,06 |
| BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO: | 3380,00 |
| OTROS GASTOS: | 0 |
| ACTIVOS DE LARGA DURACION | <u>2.699,20</u> |



PRESUPUESTO

AREA II.- SERVICIOS SOCIALES

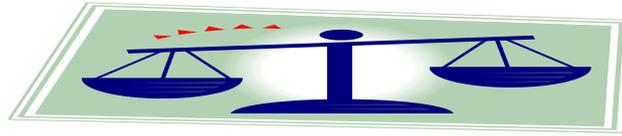
PROGRAMA 1.- EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

ASPECTOS GENERALES.- Mediante este programa se propenderá a atender a los sectores vulnerables del cantón, poniendo especial énfasis en las personas con discapacidades, adultos mayores y de enfermedades catastróficas.

1. **DIRECCIÓN SUPERIOR:** Le corresponde planear y diseñar proyectos conducentes a la prestación de servicios, de comunicación, así como la cultura, deportes, turismo salud e inclusión social que coadyuven a mejorar la calidad de vida de la población. Asegura por medios técnicos y estratégicos el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo cantonal establecido por la municipalidad con el fin de favorecer en las acciones a la población más vulnerable del cantón.
2. **PATRIMONIO Y CULTURA:** Estas actividades le corresponde realizar el levantamiento de una línea base del patrimonio del cantón, para ello deberá coordinar con el INP, Ame y otras instituciones, así como los grupos organizados que realicen actividades culturales y ancestrales en el cantón, **BIBLIOTECA:** Esta sección se encarga del control y atención de los lectores que acuden a estos lugares, coordinar con la Dirección de Escuelas y Rectores de Colegios del Cantón, las consultas a los planteles educacionales
3. **DEPORTE Y TURISMO.-** le corresponde planificar, organizar y ejecutar proyectos que impulsen la economía local, y la participación ciudadana a través del turismo, planificará, desarrollará y ejecutara proyectos de inclusión para la práctica del deporte recreativo en todo el territorio del cantón.

EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$ 164.622,40

| | |
|---|---------------|
| GASTO DE PERSONAL PARA INVERSION SOCIAL: | \$ 100.422,80 |
| BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION: | 62.410,00 |
| OTROS GASTOS: | 0 |
| ACTIVOS DE LARGA DURACION | 1.769,90 |



PRESUPUESTO

AREA II SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 2.- OTROS SERVICIOS SOCIALES

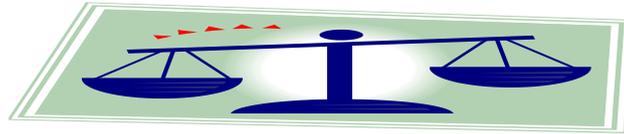
DESCRIPCION:

a) ASPECTOS GENERALES: Mediante este programa se realizará todo lo concerniente al cumplimiento de las actividades sociales; y al sistema integral de protección de derechos :

- 1 **DIRECCIÓN SUPERIOR:** Le corresponde planear y diseñar proyectos conducentes a la prestación de servicios, políticas y planes de desarrollo cantonal establecido por la municipalidad con el de inclusión social que coadyuven a mejorar la calidad de vida de la población. Asegura por medios técnicos y estratégicos el cumplimiento de las fin de favorecer en las acciones a la población más vulnerable del cantón.
- 2 **ASISTENCIA SOCIAL.-** le corresponde el estudio y seguimiento de la política pública de asistencia social en el cantón, para ello trabajará coordinadamente con todas las instancias públicas y privadas con el fin de alcanzar la inclusión de los sectores más vulnerables del cantón.
- 3 **PROTECCION DE DERECHOS.-** le corresponde la elaboración y fijación de la política pública orientada a la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes, la familia, y la violencia intrafamiliar;
- 4 **JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS:** La junta cantonal de protección de derechos tendrá la facultad de velar por el fiel cumplimiento y no vulneración de cada uno de los derechos individuales y colectivos, establecidos en la constitución y la ley.

EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$ 261.382,36

| | |
|---|---------------|
| GASTO DE PERSONAL PARA INVERSION SOCIAL: | \$ 258.694,36 |
| BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION: | 88.708,82 |
| OTROS GASTOS: | 3.963,40 |
| ACTIVOS DE LARGA DURACION | 2.688,00 |



PRESUPUESTO

AREA III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 2.- HIGIENE AMBIENTAL

DESCRIPCION:

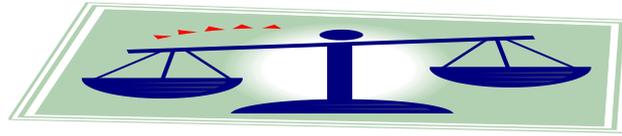
ASPECTOS GENERALES.- Por medio de este programa EL GAD-O, desarrollará las siguientes actividades:

1 DIRECCION SUPERIOR.- le corresponde fijar las políticas de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos y peligrosos, deberá además establecer a través de normativas los lineamientos de higiene ambiental en el cantón.

2 MANTENIMIENTO Y ASEO: le corresponde la vigilancia y limpieza camales, mercados, ferias libres, cementerios, parques y jardines; además de lugares de uso público, control que estará a cargo de la Jefatura de Seguridad, Justicia y Vigilancia.

3 HIGIENE AMBIENTAL, ASEO, RECOLECCION, LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.- Le corresponde el tratamiento integral del sistema de residuos sólidos en el cantón y estará a cargo de la Empresa Pública Mancomunada de Aseo integral de los cantones, 24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo.

EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$ 100.000,00



PRESUPUESTO

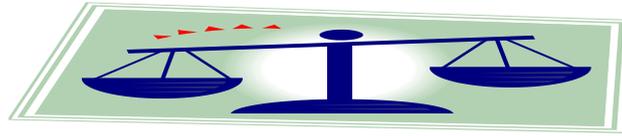
AREA III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 6.- OTROS SERVICIOS COMUNALES

DESCRIPCION:

El presente programa contempla los gastos de inversión dentro de las competencias Exclusivas, Concurrentes y Delegadas que el COOTAD le otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo.

- 1 DIRECCION SUPERIOR: Alcalde
- 2 **SECRETARIA TECNICA DEL PDYOT Y PARTICIPACION CIUDADANA:** A través de esta unidad se dará cumplimiento y seguimiento al Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial del cantón de conformidad a los lineamientos de ley determinados en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Además es el ente concertador entre la participación ciudadana, procesos gobernantes, de asesoramiento, apoyo y operativo.
- 3 **PLANEAMIENTO URBANO Y RURAL ; OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:** a través de esta unidad El´GAD-O, realizará la planificación del uso y ocupación del suelo en el área urbana y rural; prestará los servicios de construcción, seguimiento , control y funcionamiento de las construcciones de obras civiles, bienes y servicios públicos de recreación y esparcimiento, deberá además coordinar con otros niveles de Gobierno la construcción de infraestructura para la prestación de los servicios públicos en el territorio del cantón.
- 4 **AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL:** A través de esta unidad se prestarán los servicios básicos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, procurando incrementarlos y mejorarlos paulatinamente.
- 5 **COOPERACION INTERNACIONAL.-** Le corresponde promover, generar y sostener la gestión , elaboración de propuestas y proyectos de apoyo al desarrollo local , deberá además identificar, seleccionar y establecer relaciones de cooperación con empresas y organismos de cooperación, públicas y privadas a nivel local, nacional e internacional.
- 6 **GESTION DE RIESGOS.-** le corresponde la elaboración del plan cantonal de gestión de riesgos, además deberá coordinar con los organismos técnicos correspondientes disponer la realización de labores de



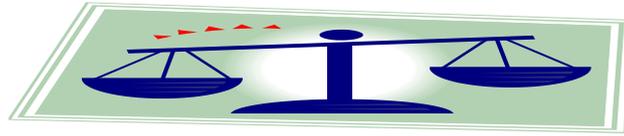
PRESUPUESTO

diagnóstico, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos.

- 7 **AVALUOS Y CATASTROS.-** Le corresponde a esta unidad la planificación, organización, coordinación y control del sistema de avalúos y catastros en el territorio del cantón, realiza el proceso de determinación tributaria para conocimiento del concejo y posterior aplicación de los Tributos municipales.
- 8 **EQUIPOS, VEHICULOS Y MAQUINARIAS.-** le corresponde planificar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, vehículos y maquinarias de la institución para que se encuentren en perfecto estado y funcionamiento.
- 9 **PARTICIPACION CIUDADANA.-** Le corresponde coordinar la concertación entre la participación de la ciudadanía los procesos gobernantes, de asesoramiento y de apoyo para el involucramiento de la ciudadanía en la participación ciudadana.
- 10 **TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.-** Le corresponde a esta unidad planificar, y desarrollar los productos que se encuentran diseñados por el Concejo nacional de Competencias para el manejo efectivo de la competencia de tránsito y transporte terrestre de conformidad al plan elaborado.

EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$ 2315.788,21

| | |
|---|---------------|
| GASTOS DE PRODUCCION | \$ 9.600,00 |
| GASTO DE PERSONAL PARA INVERSION: | \$ 469.982,55 |
| BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION: | 385.388,08 |
| OBRAS PÚBLICAS | 1321.629,27 |
| OTROS GASTOS: | 32.001,58 |
| ACTIVOS DE LARGA DURACION | 98.326,73 |



PRESUPUESTO

AREA V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

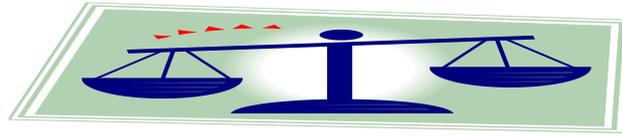
PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA

1. DESCRIPCION:

a) UNIDAD EJECUTORA: Presidencia del Concejo.

EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$ 369.220,87

| | |
|---|--------------|
| GASTO FINANCIEROS | \$ 33.456,26 |
| OTROS GASTOS: | 2.000,00 |
| GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION (INDENNIZACIONES) | 19.202,31 |
| AMORTIZACION DEUDA PÚBLICA | 43.150,68 |
| DEUDA FLOTANTE | 273.101,62 |



PRESUPUESTO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.-Se Autoriza al Director Financiero Municipal REALICE LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES A fin de que incorpore la Resolución de Concejo de aprobar el presupuesto 2014, por la suma de USD 4'173.841,99, como presupuesto codificado consolidado al 14 de Julio del año 2014.

SEGUNDA Los recursos financieros que reciba el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo se realizarán de conformidad a las disposiciones determinadas en el TITULO VI DEL COOTAD, en la forma y periodicidad que determinan estas normativas

TERCERA: El Tesorero Municipal, de conformidad a los dispuesto en la Las Normas técnicas y control del gasto público, está en la obligación de depositar en la cuenta corriente del Municipio, la totalidad de recaudaciones, con la periodicidad que determina la ley.

CUARTA: El producto de las rentas Municipales que no estuvieren previstas en partidas específicas, ingresarán en las respectivas subcuentas denominadas "INGRESOS NO ESPECIFICADOS" pero no establecerá auxiliares o de constar al detalle de ingresos contenidos en la citada partida.

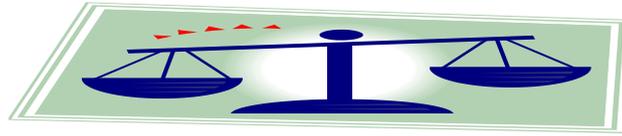
QUINTA: Los títulos de crédito que se emitirán para el cobro de impuestos y tasas, serán suscritos por el Jefe de Rentas, Director Financiero, y el Tesorero Municipal.

SEXTA: Ningún empleado Municipal podrá percibir dinero por el Concepto Tasas, etc. Sin tener la autorización legal y siempre con recibos numerados valorados y legalizados por el Director Financiero o/y el Tesorero Municipal.

SEPTIMA: Cualquier recargo que se cobre por el pago de impuestos, tasas, etc., acrecentará la respectiva partida de ingresos y cualquier descuento lo disminuirá debiendo contabilizar el valor líquido en el rubro respectivo.

OCTAVA: Los ingresos que se generen por concepto de derechos de registro de la propiedad ingresarán a las cuentas municipales a través de tesorería.

SOBRE LOS EGRESOS:



PRESUPUESTO

NOVENA: Para cumplir paulatinamente con lo dispuesto en el Artículo 198 del COOTAD, las transferencias que efectúe el Gobierno Central al GAD-O, financiarán hasta el 30% de gastos permanentes y un mínimo del 70% de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de las competencias exclusivas con base en la Planificación. Las transferencias provenientes del 10% de los ingresos no permanentes financiarán egresos no permanentes.

DECIMA: Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no podrán ser excedidas salvo el caso de incremento de asignación que se efectuará con ajuste a las disposiciones legales vigentes. El balance presupuestario, demostrará las reformas que se hubiesen realizado en el Presupuesto inicial.

DECIMA PRIMERA: La Analista de presupuesto informará al Director Financiero y éste al Alcalde sobre el estado de la partida de Egresos a fin de que los compromisos de gastos se efectúen en base a las disponibilidades en las diferentes partidas y programas.

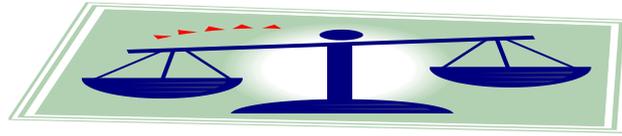
DECIMA SEGUNDA: No se considerarán total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos, si no en relación a la efectividad de los ingresos y de los cupos mensuales conforme la Ley.

DECIMA TERCERA: Todas las transferencias para pagos las Autorizará el Alcalde con su clave personal e intransferible otorgada por el Banco Central del Ecuador, luego de ser registradas por el Tesorero Municipal, mediante el sistema de pagos interbancarios SPI y SPL, a favor del interesado o de sus Representativos legales, quien deberá archivar los reportes de registro y Autorización, verificar su estado e imprimir el acreditado para que conste en el respectivo comprobante de egreso.

DECIMA CUARTA: El pago de viáticos y subsistencias a los miembros del Concejo, a los funcionarios y empleados del Municipio que se movilicen en comisión de servicios, se pagará con sujeción a los establecidos en la Ley de Servicio público y sus Reformas, y el Reglamento elaborado por la Municipalidad.

DECIMA QUINTA: Las recaudaciones de fondos de terceros serán entregadas mensualmente por el tesorero a sus respectivos Beneficiarios.

DECIMA SEXTA: El Tesorero no conferirá certificación de solvencia, así como no cancelará ninguna obligación a servidores, contratistas y proveedores mientras el interesado o contribuyente no haya satisfecho todos los



PRESUPUESTO

tributos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, permisos, patentes o cualquier otro valor que adeude en Tesorería para el efecto se utilizará formularios valorados por el Municipio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Las remuneraciones de los servidores públicos del Órgano Legislativo alcanzarán hasta el 50% de la remuneración que reciba el Alcalde.

SEGUNDA: De conformidad a lo que determina el Artículo 166 del COOTAD.- y Disposición General Segunda del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Toda norma o acto administrativo que expida el GAD-O, que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente, en caso de que la fuente no este claramente identificada, el Director Financiero solicitará al Alcalde la fuente de Financiamiento, caso contrario su aplicación se realizará desde el ejercicio en el que sea considerado en el presupuesto.

TERCERA: La ejecución del presupuesto del GAD-OLMEDO, será responsabilidad del ejecutivo municipal, a través de las diferentes unidades administrativas.

CUARTA: A fin de dar cumplimiento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su Reglamento y Normas técnicas de control interno, todas las unidades administrativas que de conformidad al manual orgánico sean ordenadores de gastos, serán responsables del control previo, al compromiso; le corresponde a la Dirección Financiera realizar el control previo al Devengado y Pago de las obligaciones que adquiera la institución.

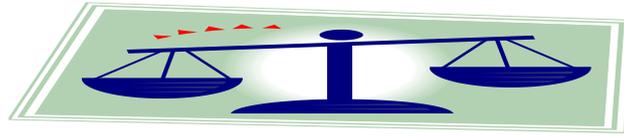
La presente Ordenanza de Presupuesto entrará en vigencia A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN SIN PERJUICIO DE SU PUBLICACIÓN EN EL Registro Oficial.

Jacinto Zamora Rivera
ALCALDE DE OLMEDO

Ab. Narcisa Pinargote
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Municipal del cantón Olmedo, Provincia de Manabí, bajo la gravedad de la promesa presentada para

AB. ECON. BOANERGES SUAREZ PONCE MG.SC.
DIRECTOR FINANCIERO



PRESUPUESTO

el desempeño de sus funciones, CERTIFICA, que la presente Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico del Gobierno Autónomo Descentralizado en el año dos mil catorce, fue discutido y aprobado en dos debates, de los días 7 y 14 de Julio del 2014, tal como consta en el libro de actas al que remitiré en caso necesario.

Olmedo, 14 de Junio de 2014

SECRETARIA MUNICIPAL